

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
Tres idem. 33 45
Seis id. 66 90
Un año. 132 180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 20.

Nota de las cantidades que para gastos de Instrucción primaria deben consignarse en los presupuestos municipales de la provincia en el año económico de 1864 á 1865.

(Continuacion.)

Pedroche

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	300
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7335

Posadas.

Sueldo del Maestro.	4400
Para material.	4400

Sueldo de un Ayudante. 4400
Para premios para niños. 80

Pozobanco.

Sueldo de un Maestro elemental.	4400
Para material.	4400
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4400
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4400
Sueldo de una Maestra.	3333
Para material.	833
Sueldo de una Ayudante.	4400
Para casa de los Maestros á 400 rs. cada uno.	1600
Para id. de la Maestra.	800
Para premios de niños de las cuatro escuelas á 100 rs. cada una.	400
Para id para niñas.	400

Priego.

Sueldo del Maestro superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo del elemental.	5500
Para material.	1375
Sueldo de una Maestra.	3667
Para material.	916
Sueldo de otra Maestra.	3667
Para material.	916
Para casa del Maestro superior.	800
Para id. del elemental.	600
Para id de las dos Maestras á 1000 rs. cada una.	2000
Para premios de niños de ambas escuelas á 100 rs. cada una.	200
Para id. de las dos de niñas id.	200
Sueldo del Maestro de Castil de Campos.	2500
Para material.	625
Sueldo de la Maestra.	1667

Para material. 446

Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	40
Para id. para niñas.	40
Sueldo del Maestro de Zamoranos.	3300
Para material.	625
Sueldo de la Maestra.	1667
Para material.	446
Para casa del Maestro.	320
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	40
Para id. para niñas.	40

Puente Genil.

Sueldo del Maestro superior.	5400
Para material.	1350
Sueldo de un elemental.	4400
Para material.	1400
Sueldo de una Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro superior.	800
Para id. del elemental.	400
Para id. de la Maestra.	800
Para premios para niños de las dos escuelas á 100 rs. cada una.	200
Para id. para niñas.	100

Rambla.

Sueldo del Maestro superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo del elemental.	5000
Para material.	1250
Para premios de niños de las dos escuelas á 100 rs. cada una.	200
Para el colegio del Sr. de los Remedios.	2200
Para material.	550
Para el colegio del Espíritu Santo.	2200
Para material.	550

Rule.

Sueldo de un Maestro elemental.	4400
Para material.	1100
Sueldo de otro Maestro.	4400
Para material.	1100
Sueldo de una Maestra.	3333
Para material.	833
Sueldo de otra id.	2940
Para material.	735
Para casa de un Maestro.	600
Para id. de otro id.	500
Para id. de una Maestra.	500
Para id. de otra id.	500
Para premios de niños de una escuela.	100
Para id. de otra.	100
Para id. de niñas de id.	100
Para id. de id. de id.	100

S. Sebastian de los Ballesteros.

Sueldo de un Maestro.	2500
Para material.	625
Sueldo de la Maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	250
Para premios para niños.	80
Para id. de niñas.	80

Santaella.

Sueldo del Maestro.	4400
Por compensacion de retribuciones.	600
Para material.	1100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	500
Para id. de la Maestra.	400
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80

Santa Eufemia.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375

Torre-Campo.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	400
Para id. de la Maestra.	240
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7385

Valenzuela.

Sueldo del Maestro.	3300
Por compensacion de retribuciones.	200
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Por compensacion de retribuciones.	200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	600
Para id. de la Maestra.	680
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	8655

Valsequillo.

Sueldo del Maestro.	2500
Para material.	625
Sueldo de la Maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	240
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	5748

La Victoria.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	500
Para id. de la Maestra.	500
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7975

Villa del Rio.

Sueldo del Maestro.	4400
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	5180

Santallana.

Sueldo del Maestro.	4400
Por compensacion de retribuciones.	600
Para material.	1100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	400
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	10827

Para material.	4100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	4400
Para id. de la Maestra.	800
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	44467

Villafranca.

Sueldo del Maestro.	4400
Para material.	4100
Para premios para niños.	80
Para gratificacion al Beaterio.	800
	6380

Villaviciosa.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	500
Para id. de la Maestra.	380
Para premios para niños.	100
Para id. para niñas.	100
	7955

Villaralto.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	300
Para id. de la Maestra.	300
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7575

Villanueva del Rey.

Sueldo del Maestro.	3300
Por compensacion de retribuciones.	450
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Por compensacion de retribuciones.	650
Para material.	550
Para casa del Maestro.	240
Para id. de la Maestra.	730
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	9043

Villanueva del Duque.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375

Rumbia.

Sueldo del Maestro superior.	6660
Para material.	1660
Sueldo del elemental.	5000
Para material.	1250
Para premios de niños de las dos escuelas a 100 rs. cada una.	200
Para el colegio del Sr. de los Remedios.	3200
Para material.	550
Para el colegio del Espiritu Santo.	3200
Para material.	550
	20282

Villanueva de Córdoba.

Sueldo de un Maestro elemental.	4400
Para material.	4100
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4100
Sueldo de una Maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de un Ayudante.	1463
Id. de una Ayudante.	1460
Para casa de los Maestros, Maestras y Ayudantes a 300 rs. cada uno.	1200
Para premios de niños de ambas escuelas a 100 rs. cada una.	200
Para id. para niñas.	100
	19092

Viso.

Sueldo de un Maestro elemental.	4400
Para material.	4100
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4100
Sueldo de una Maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de otra id.	2934
Para material.	733
Para casa de los Maestros y Maestras a 250 rs. cada uno.	1000
Para premios de los niños de ambas escuelas a 100 rs. cada una.	200
Para id. de niñas de id.	200
	19734

Iznajar.

Sueldo del Maestro.	4400
Para material.	4100
Sueldo de la Maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del Maestro.	330
Para id. de la Maestra.	440
Para premios para niños.	100
Para id. para niñas.	100
Sueldo de un Maestro en el Higuera.	4400
	11237

Zalveros.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	360
Para id. de la Maestra.	480
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7873

Zamora.

Sueldo del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	200
Para id. de la Maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375

Córdoba.

Sueldo de un Maestro elemental.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro Maestro id.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro Maestro id.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro Maestro id.	4000
Para material.	1000
Sueldo de un Ayudante.	2990
Sueldo de una Maestra.	5334
Para material.	1333
Sueldo de otra Maestra.	1800
Sueldo de un Maestro de Adultos.	4000
Para material.	3000
Para casa.	4000
Para el personal de un Maestro y Maestra de la escuela de párvulos.	6000
Sueldo del Portero y agua.	2000
Graderia para 120 alumnos.	2500
Para la adquisicion de los principales cuadros, tableros y objetos de enseñanza.	2000
Decoracion del comedor.	640
Utiles de aseo.	200
Un crucifijo.	160
Un Reloj.	160
Reparacion y adquisicion de menajes.	1500
Para casa.	3000
Para casa del Maestro de la escuela de Sta. Marina.	1300
Para id. del de la de San Pedro.	1700
Para id. del de la del Alcazar-Viejo.	800
Para id. del de la del Campo de la Verdad.	800
Para id. de la Maestra de id.	700
Para premios para niños y para niñas.	500
	78417

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

Los de la Instruccion primaria deben consignarse en los presupuestos municipales de la provincia en el año económico de 1864 a 1865.

(Continuacion.)

Para casa del Maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la Maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del Maestro.	300
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7337
Para casa del Maestro.	4400
Para material.	1100

PROVINCIA DE

Señores de Ayuntamiento.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporacion, resulta: que el presupuesto municipal ordinario para el año de fué presentado por el Sr. Alcalde en la sesion tenida el dia de de , á fin de que se discutiese y votase con arreglo á la ley; y habiéndolo verificado, acordaron los señores que componen este Ayuntamiento, asociados del doble número de mayores contribuyentes al de concejales que se citaron, y de los cuales asistieron los señores cuyos nombres se expresan al márgen, que se aprobasen los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de rs. vo. (1^a) , y los ingresos naturales calculados en la de rs. vn. con lo cual resulta un déficit de rs. vo. ; y que para cubrirlo se propusiera los recursos siguientes, con arreglo á la Real orden circular de 30 de Julio de 1859. Como re-cargos ordinarios, el por ciento en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en rs. vn. .

por ciento en la industrial, calculado en rs. vn. ; el
por ciento en las especies de consumo de la tarifa núm. 1.º publicada
con el Real decreto de 15 de Diciembre de 1836, calculado su producto líquido en rea-
les vellon
por ciento en las de la tarifa núm. 2.º, cuyo rendimiento líquido ascenderá á la suma de
rs. vn. ; y el
por ciento que ha dejado de utilizar la Diputación provincial del cincuenta por ciento que
le corresponde sobre las especies de consumo de la citada tarifa núm. 1.º, en cantidad de
rs. vn. . Dichos recargos ordinarios componen la suma
total de rs. vn. que aplicados al déficit dejan nivelado
el presupuesto (ó queda un sobrante ó un descubierto de rs. vn.

(2.ª) Para cubrirlo acordaron los señores anotados al margen que se formase expediente separado de la propuesta en los términos que prefiere la orden de la Dirección general de Administración de 13 de Setiembre de 1859, solicitando los recargos extraordinarios siguientes: el por ciento sobre el diez en la contribucion territorial que producirá rs. vn. y que al propio tiempo se acompañasen las relaciones números los arbitrios especiales que se eligieron como menos gravosos á este vecindario, tanto sobre varios objetos en que no recauda la Hacienda ni está prohibido imponer, como sobre artículos de consumo de la tarifa número 2.ª, unida al citado Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, desde el epígrafe *cera y grasas*, á los cuales puede recurrir esta población á título de especiales, con arreglo al art. 25 de la Real orden de 30 de Julio ya mencionada, y cuyo rendimiento se gradúa en rs. vn. Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn.

el expediente de propuesta de recargos extraordinarios, según está mandado, expido la V.º B.º del Alcalde, por ser así lo que resulta del libro de actas que se archiva en esta Sé-

V.º B.º
El Alcalde,

NOTAS.

1.ª Todas las cantidades y tipos de recargos, excepto las fechas, se escribirán en letra.
2.ª Cuando quede nivelado el presupuesto terminará aquí la certificación: si resultase sobrante se fijará la cantidad a que este anda; y solo cuando aparezca descubierto, deberá continuar la certificación con arreglo a este modelo.

Contaduría de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

ESTADO que manifiesta los capitales de las inscripciones entregados á los Ayuntamientos de esta Provincia por sus bienes de Propios enagenados, renta de 3 por 100 que les corresponde por las mismas, así como la anticipación de intereses en equivalencia de las que deben percibir por las liquidaciones de los ingresos, practicadas hasta fin de 1862.

PUEBLOS.	Capitales de las inscripciones recibidas.	Interés anual al 3 por 100 de las mismas.	Interés que tienen derecho á percibir por cuenta de las que se emitan, y por liquidaciones de los ingresos realizados hasta fin de 1862.	TOTAL de intereses.
Córdoba.	996.911,94	29.907,35	9.122,33	39.029,68
Adamúz.	143.188,32	4.295,65	236,09	4.531,74
Aguilar.	699.384,39	20.981,33	352,41	21.333,74
Alcaracejos.	14.564,70	436,94		436,94
Almodóvar.	329.747,12	9.892,41	494,88	10.387,29
Añora.				
Almedinilla.	79.139,19	2.374,17	354,91	2.729,08
Baena.	338.622,34	10.158,66	1.447	11.575,66
Belalcázar.	6.532,85	195,98	995,75	1.191,73
Belmés.			15.553,86	15.553,86
Ben. mejí.	4.492,57	33,77		33,77
Blázquez.	4.107,47	123,22	1.336,24	1.459,43
Bujalance.	794.694,49	23.840,83	39.409,52	63.250,33
Cabra.	339.830,92	10.194,92	1.646,13	11.841,05
Cañete.	441.890,84	13.256,72	844,87	14.101,59
Carcabuey.	66.647,52	1.999,42	775,37	2.774,79
Carlota.	23.229,37	696,88	4.009,48	4.706,36
Carpio.				
Castro del Rio.	278.438,82	8.353,16	480,94	8.834,07
Conquista.				
Castil de Campos.	13.659,67	409,79	495,75	605,54
Doña Mencía.	13.427,67	4.302,83		4.302,83
Dos Torres.			2.452,30	2.452,30
Encinas Reales.				
Espejo.	288.559,04	8.668,77	1.026,27	9.695,04
Espiel.	2.944,52	88,33	5.332,57	5.420,90
Fernan-Núñez.	132.376,06	3.974,28	2.168,29	6.139,57
Fuente la Lancha.				
Fuente Obejuna.	62.714,27	1.884,33	7.842,41	9.723,74
Fuente Tojar.	193.462,57	5.803,87	713,12	6.516,99
Fuente Palmera.			2.915,50	2.915,50
Granjuela.			1.823,92	1.823,92
Guadalcazar.				
Guijo.			474,10	474,10
Hinojosa.	560.036,06	16.801,08	904,73	17.705,83
Hornachuelos.	388.605,96	11.658,17	2.747,57	14.405,74
Lucena.	101.369,24	3.041,07	330,93	3.372
Luque.	70.984,72	2.129,54	1.019,52	3.149,06
Montalvan.	347.891,72	10.436,75	10,62	10.447,37
Montemayor.	165.191,45	5.045,83	738	5.783,83
Montilla.	1.025.771,35	30.772,14	878,33	31.651,47
Montero.	324.704,82	9.741,05	16.028,49	25.769,54
Monturque.	204.477,04	6.125,34	349,88	6.975,19
Morente.				
Nueva Cartella.				
Obejo.			2.596,48	2.596,48
Palenciaoa.				
Palma.	816.326,15	24.489,78	110,20	24.599,98
Pedro Abad.	269.044,40	8.074,33	16,84	8.088,17
Pedroche.			725,47	725,47
Posadas.	303.357,97	9.100,73	2.772,06	11.872,79
Pozoblanco.			324,09	324,09
Priego.	1.069.559,92	32.086,79	9.338,91	41.425,70
Puente Genil.	278.092,44	8.372,77	946,67	9.289,44
Rambla.	315.948,19	9.478,44	89,21	9.567,65
Rute.	98.509,47	2.955,28	14,04	2.969,32
San Sebastian.			1.390,48	1.390,48
Santa Ella.	268.364,94	8.050,94	138,54	8.189,45
Santa Eufemia.				
Torrecampo.			3.076,02	3.076,02
Valenzuela.	27.794,07	833,73	806,70	1.640,43
Valsequillo.	177,62	5,32	3.912,45	3.917,77
Victoria.			749,34	749,34
Villa del Rio.	144.484,94	4.244,54	8.038,70	12.278,24

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Capitales de las inscripciones recibidas.	Interés anual al 3 por 100 de las mismas.	Interés que tienen derecho á percibir por cuenta de las que se emitan, y por liquidaciones de los ingresos realizados hasta fin de 1862.	TOTAL de intereses.
Villafranca.	305.414,38	9.162,43	1.194,20	10.356,63
Villaharta.			1900,26	1.900,26
Villanueva de Córdoba.			344,04	466,61
Villanueva del Duque.	5.083,96	152,57		
Villanueva del Rey.	3.963,70	118,91	2.413,74	2.532,65
Villalaralto.				
Villaviciosa.	7.163,92	214,95	3.790,19	4.005,14
Viso.				
Iznajar.	104.642,32	3.049,26		3.049,26
Zuheros.	120.351,67	3.640,53	598,97	4.209,52
Zamora.				
TOTAL.	12.619.676,61	378.590,07	170.850,68	549.440,75

Circular núm. 23.

Patronatos.

D. Eduardo Gimenez Fernandez del Rivero, vecino de Cabra, ha acudido á mi autoridad en solicitud de que se le conceda un dote del patronato familiar fundado en dicha ciudad por Bartolomé Gimenez Leal, y como haya acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de ocho dias para que acudan con sus solicitudes aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 2 de Enero de 1864.

G. I. Fermín Abella.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 2.

D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde Constitucional de esta Ciudad. Hago saber: el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes han acordado en sesion extraordinaria celebrada el dia 24 del mes de Diciembre próximo pasado sacar á la subasta por diez y ocho meses que darán principio en 1.º de Enero actual y concluirán en fin de Junio de 1865 las especies de consumo que se espresan á continuación.

Vino, aguardiente y vinagre.
Carne de hebra.
Jabon.

Tipo de la Subasta.

42000
21000
2210

Aceite en puestos públicos.

16100

Total. 84610.

La subasta se verificará en dos remates, siendo el primero de pujas llanas el dia 9 del corriente, y el segundo de diezmos y medios diezmos el diez y seis del mismo en esta casa Capitular, de once á doce de sus mañanas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de sus tipos, ya sean unidos ó separados.

Bujalance 2 de Enero de 1864.—
—Miguel Navarro y Castro.—Antonio Hidalgo.—Secretario.

ANUNCIOS.

Montepio Universal.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Suscritores á cuya liquidacion acaba de practicarse, que hasta 31 de Diciembre del presente año, estará abierto el pago para los que deseen retirar los capitales que les hayan correspondido, y que pasada esta época se considerará que continúan por otro quinquenio, ó por el tiempo que les falta, si no llega al completo de aquel con sujeción á los riesgos que les correspondan. Con respecto á los que la duración de su empeño social terminó en 31 de Diciembre de 1862, y hasta la citada época no se presenten á recoger sus capitales, se conservarán éstos á su disposición por espacio de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1864 sin incurrir en riesgos de caducidad, al cabo de los cuales se considerarán abandonados en beneficio de los demás inponentes, de conformidad con lo que previene el artículo 52 de los Estatutos.

Se recuerda á los Sres. Suscritores que no hayan presentado las partidas de bautismo de los asociados, la conveniencia de que remitan cuanto antes estos documentos, y se les ruega estampen al dorso de los mismo los números de la póliza ó pólizas á que correspondan.

CORDOBA = 1864.
Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo.